

Nueva Comisión para el **Mercado Financiero (CMF)**



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ÍNDICE

1. Historia del Proyecto de Ley



2. Objetivos de la Ley de CMF



3. Principales aspectos que diferencian a la SVS con la CMF



4. Nuevas facultades y procedimientos



5. Obligaciones del personal de la CMF



5. Comentarios finales



Historia del Proyecto de Ley

2009

Poder Ejecutivo diseña Proyecto de Ley que crea Comisión de Valores y Seguros (CVS)

2015

Poder Ejecutivo reactiva discusión legislativa en el Congreso de Chile.

2013

Poder Ejecutivo ingresa Proyecto de Ley que crea Comisión de Valores y Seguros (CVS)

Historia del Proyecto de Ley

2016

Ejecutivo ingresa modificación al proyecto, cambiando el PDL de CVS a un proyecto de Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

Cambio obtiene el apoyo en el Senado y la Cámara de Diputados

2017

-Proyecto de CMF es visado por el Tribunal Constitucional.

-23 de febrero se publica Ley N°21.000 que crea la CMF.

Objetivos de la Ley que crea la CMF

- La Comisión para el Mercado Financiero(CMF) deberá **regular, supervisar, sancionar** y velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, facilitando la participación de los agentes de mercado y promoviendo el cuidado de la fe pública. Para ello deberá mantener una visión general y sistémica del mercado, considerando los intereses de los inversionistas y asegurados.
- **Visión general y sistémica** del funcionamiento del mercado financiero.
- Mayor **independencia** del ciclo político.
- En el futuro se evaluará, en el marco de la reforma a la Ley de Bancos, cómo abarcará al **sistema bancario**.

PRINCIPALES ASPECTOS
QUE DIFERENCIAN A LA SVS
CON LA NUEVA CMF



Nueva estructura orgánica



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS



- Organismo unipersonal dirigido por un Superintendente, nombrado por el Presidente de la República.

CMF



- Organismo colegiado dirigido por un Presidente de la Comisión, nombrado por el Presidente de la República.
- Comisionados son propuestos por el Presidente de la República y ratificados con 4/7 del Senado.

Nueva estructura orgánica

18

El Presidente de la Comisión se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda. Entrada en vigencia de la ley: máximo de 18 meses a contar de su publicación, o al momento de entrar en funcionamiento la CMF (en caso que esto ocurra antes).

6

El Jefe de Estado deberá, dentro de un año desde publicada la ley, fijar la fecha en que la CMF entrará en funcionamiento, contemplando un periodo de implementación no superior a 6 meses.

2

El Presidente de la República deberá designar al Presidente de la Comisión al menos 2 meses antes del inicio de funciones de la CMF, y proponer al Senado los demás integrantes del Consejo quienes asumirán sus cargos cuando la CMF entre en operaciones.

Nueva estructura orgánica: Presidente de la CMF

- Presidente de la Comisión es el Jefe del Servicio (Grado 1).
- Debe ser nombrado antes de los 90 días siguientes al inicio del periodo presidencial y dura en el cargo hasta el término del periodo presidencial de quien lo designó.
- Debe ejecutar y dar cumplimiento a las normas y acuerdos adoptadas por el Consejo.
- El primer Presidente de la Comisión durará en su cargo hasta el término del mandato del Presidente de la República que lo designó.

Nueva estructura orgánica: Consejo de la CMF

- Integrado por 4 comisionados (Grado 2).
- El Consejo elegirá a un Vicepresidente que subrogará al Presidente cuando sea necesario.
 - Durarán 6 años en sus cargos y pueden ser reelegidos sólo por un periodo consecutivo. **Se renovarán en pares, cada 3 años.**
 - Primeros comisionados
 - **2 candidatos que durarán en su cargo 3 años, desde su nombramiento.**
 - **2 candidatos que durarán en su cargo 6 años, desde su nombramiento.**

Nueva estructura orgánica de la CMF

- El Presidente de la Comisión y los comisionados tendrán dedicación exclusiva para la CMF, con excepción de actividades académicas o no lucrativas.
- La ley establece causales de inhabilidad e incompatibilidad para el Presidente de la CMF y los comisionados, así como mecanismos de remoción y actuación en caso de conflicto de interés.
- El Presidente de la CMF, con aprobación del Consejo, podrá establecer la organización interna de la CMF y determinar las funciones que correspondan a las distintas unidades.

Nueva estructura orgánica de la CMF: Fiscal

- El Fiscal investigativo estará a cargo de la Unidad de Investigación (actual ACME) y será nombrado por el Consejo mediante un proceso de selección de Alta Dirección Pública. Tendrá Grado 2.
- Durará en el cargo 6 años y podrá ser renovado por un periodo consecutivo.
- Al Fiscal le corresponde:
 - ❖ Instruir investigaciones.
 - ❖ Solicitar y ejercer facultades intrusivas.
 - ❖ Proponer al Consejo denuncias para el Ministerio Público.
 - ❖ Verificar el cumplimiento de las sanciones impuestas por la CMF.

Nueva estructura orgánica de la CMF

Unidad de Investigación:

- El Fiscal debe proponer al Presidente del Consejo la contratación y remoción de los funcionarios que la integran, y será el encargado de evaluarlos.
- El Consejo de la CMF autorizará al Fiscal el uso de medidas intrusivas en el marco de una investigación (con al menos 3 de sus comisionados) basados en antecedentes claros, precisos y graves, que hagan indispensable el uso de la medida solicitada. El Fiscal debe contar con la autorización previa de un Ministro de la Corte de Apelaciones.

Nueva estructura orgánica de la CMF

Unidad de Investigación:

- El Fiscal debe proponer al Presidente del Consejo la contratación y remoción de los funcionarios que la integran, y será el encargado de evaluarlos.
- El Consejo de la CMF autorizará al Fiscal el uso de medidas intrusivas en el marco de una investigación (con al menos 3 de sus comisionados) basados en antecedentes claros, precisos y graves, que hagan indispensable el uso de la medida solicitada. El Fiscal debe contar con la autorización previa de un Ministro de la Corte de Apelaciones.

Facultades intrusivas



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

- Solicitar auxilio de fuerza pública para ingresar a recintos privados con facultades de allanar y descerrajar.

CMF

- Acceso a secreto bancario.
- Solicitar auxilio de fuerza pública para ingresar a recintos privados con facultades de allanar y descerrajar.
- Interceptar toda clase de telecomunicaciones.
- Debe estar autorizado por la Comisión y por un ministro de la Corte de Apelaciones.
- Procede en caso de investigaciones por faltas graves o, ante solicitud de reguladores extranjeros.

NUEVAS FACULTADES Y PROCEDIMIENTOS DE LA CMF

Nuevas facultades y procedimientos

La CMF debe **REGULAR, SUPERVISAR, SANCIONAR** y velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero.

Para ello la Comisión tiene las siguientes facultades:

- **Facultades normativas.**
- **Absolver consultas e investigar reclamos o denuncias.**
- **Facultades de registro de diversa naturaleza.**
- **Facultades de relaciones internacionales y cooperación con otras entidades tanto chilenas como extranjeras.**
- **Formular denuncias ante el Ministerio Público.**
- **Facultades fiscalizadoras.**
- **Fiscal cuenta con nuevas facultades intrusivas.**
- **Facultades sancionadoras.**

Nuevas facultades y procedimientos

- La normativa de la CMF estará sujeta a análisis de impacto regulatorio y consulta pública (con excepción de casos urgentes calificados).
- Mecanismos de coordinación regulatoria entre organismos reguladores sectoriales.
- Se otorga la atribución de la CMF de proponer al Presidente de la República, a través del Ministerio de Hacienda, normas legales y reglamentarias.

Nuevo proceso para la investigación y formulación de cargos



SVS investiga,
formula cargos
y sanciona.

Facultades
para investigar
son limitadas.



CMF

Consejo determina
sanciones.

Consejo autoriza al
Fiscal uso de
facultades intrusivas.



Fiscal

Instruye investigaciones y
formula cargos.

Solicita autorización al Consejo y
Ministro Corte de Apelaciones
para uso de facultades intrusivas.

Vela por el cumplimiento de las
sanciones.

Etapas del procedimiento sancionatorio

1

Formulación de cargos

Fiscal emite oficio indicando procedimiento aplicable y plazos,

2

Descargos y entrega de antecedentes

Plazo **no puede ser inferior a 14 ni mayor a 20 días.**

3

Fiscal ordena apertura de término probatorio

Plazo **no puede ser inferior a 10 días ni mayor de 30.**

4

Fiscal decreta diligencias necesarias para resolución del asunto

Este tiempo será considerado como una ampliación del procedimiento,

5

Fiscal remite al Consejo expediente del caso, informando su opinión fundada acerca de la infracción imputada en los cargos.

La remisión del expediente y del informe del Fiscal será notificada a los interesados.

6

Consejo pone término a procedimiento sancionatorio mediante resolución fundada adoptada por la mayoría

Plazo máximo: 75 días.

7

Consejo debe proponer audiencia para que la persona objeto de cargos o interesados realicen alegaciones.

8

Consejo podrá disponer diligencias o medidas para mejor resolver.

9

Consejo dicta resolución definitiva y la notifica por carta certificada.

Fiscal

Consejo

Procedimiento sancionatorio

- La ley establece todos los pasos a seguir en el procedimiento sancionatorio y la forma en que se determina el rango y monto específicos de las multas, en caso de sanción.
- Se crea un nuevo procedimiento sancionatorio simplificado.
 - ✓ **Transparencia en los procedimientos.**
 - ✓ **Establece en detalle los pasos que deben seguir los formulados de cargos y la CMF.**
 - ✓ **Se privilegia la sencillez, eficiencia y formalidad.**
 - ✓ **Se asegura el debido proceso.**



Procedimiento sancionatorio

- Los plazos se pueden prorrogar por una sola vez.
- Duración máxima del proceso: 9 meses contados desde la formulación de cargos.
- Los interesados que se apersonen en un proceso sancionatorio tienen obligación de reserva sobre la información a la que accedan hasta finalizado el proceso. En caso de incumplimiento, serán sancionados con pena reclusión y multa de 6 a 10 UTM.
- Luego de investigar denuncias o eventuales infracciones, el Fiscal decide si procede realizar formulación de cargos o no, y determina si se realiza un procedimiento sancionatorio normal o simplificado. En el caso que decida no formular cargos, remitirá un informe al Consejo fundando dicha decisión, el cual puede aceptarlo o no, o solicitar la ampliación de dicho informe.

Procedimiento sancionatorio

La ley establece un procedimiento sancionatorio simplificado para casos que no estén tipificados como delito en las leyes que rigen los mercados fiscalizados por la CMF.

El Consejo deberá determinar, a través de la Norma de Carácter General, las infracciones que pueden ser sometidas a este procedimiento, estableciendo el rango de sanciones aplicables.

Este procedimiento lo inicia el Fiscal pudiendo darse los siguientes escenarios:

- El infractor admite su responsabilidad por escrito, lo que junto a los antecedentes recabados y su opinión fundada sobre la infracción, es remitida por el Fiscal al Consejo, el cual procederá a emitir la resolución final.
- Si el infractor no admite su responsabilidad, el Fiscal emitirá un oficio de cargos y continuará con la tramitación del procedimiento simplificado.

Colaboración del presunto infractor

En caso de auto denunciarse, quien incurra en una conducta sancionable por la CMF, podrá acceder a una reducción de hasta el 80% de la sanción pecuniaria aplicable.

Si la infracción involucra a 2 o más posibles responsables, el primero en auto denunciarse y aportar antecedentes a la Comisión podrá reducir la multa en un 100%. Los demás involucrados, sólo podrán acceder a una reducción de 30% siempre que aporten antecedentes adicionales sustanciales.

En caso de delitos, quien obtuvo una reducción de 100% en su sanción pecuniaria, recibirá una pena inferior en 1 o 2 grados. En algunos delitos podría extinguirse completamente la responsabilidad penal. En todos estos casos, siempre debe colaborar con el Ministerio Público.

Esto no obsta a la persecución de la responsabilidad civil.



Sanciones y multas

La CMF puede aplicar las siguientes sanciones y multas:

- Censura
- Multa a beneficio fiscal por un monto hasta:
 - ▶ UF 15 mil, o en hasta 5 veces ese monto, en caso de haber sido sancionado previamente por infracciones similares.
 - ▶ El 30% del valor de la emisión, registro contable u operación irregular.
 - ▶ El doble de los beneficios obtenidos producto de la emisión, registro contable u operación irregular.
- Revocación de autorización de existencia, en caso de sociedades.
- Suspensión en el cargo por hasta un año, en el caso de personas.
- Revocación de autorización o nombramiento, en caso de personas o entidades.
- En el caso de personas se puede aplicar sanción “accesoria” de inhabilidad temporal, por hasta 5 años, para el cargo de director o ejecutivo principal.

Recursos ante la CMF y Tribunales

Las personas sancionadas pueden presentar un **recurso de reposición** ante el Consejo en un plazo de 5 días hábiles tras ser notificados. El Consejo dispondrá de 15 días hábiles para resolver.

Ante tribunales pueden presentar un reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones, dentro de 10 días hábiles desde la fecha de notificación. En caso de haber presentado un recurso de reposición, el plazo se suspende hasta que el Consejo resuelva.

La Corte de Apelaciones deberá pronunciarse sobre la admisibilidad del reclamo de ilegalidad, y en caso de declararlo admisible, dará traslado de éste por 6 días a la CMF. Luego, dictará sentencia en un plazo de 15 días.

Si la sentencia de la Corte de Apelaciones rechaza el reclamo de ilegalidad, el interesado puede presentar un recurso de apelación ante la Corte Suprema durante los 10 días hábiles siguientes a su notificación. La Corte podrá dejar la sanción sin efecto, confirmarla o modificarla.

OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE LA CMF



Obligaciones del personal de la CMF



- El personal de la CMF estará afecto a las normas sobre probidad administrativa.
- Tendrán obligación de reserva sobre antecedentes que conozcan en sus funciones y que no tengan carácter público.
- En caso de acciones judiciales por actos en ejercicio de su cargo, la CMF deberá proporcionarles defensa, incluso luego de haber cesado en el cargo (excepto que hayan cesado en el cargo por tales actos).

Obligaciones del personal de la CMF

Tras el cese en el cargo de ex comisionados y ex funcionarios de la CMF:

- Durante 6 meses no podrán prestar servicios, remuneradas o no, a entidades sobre las cuales les haya tocado participar en acciones de la Comisión un año antes del cese de funciones. Éstas deberán ser individualizadas y declaradas al Presidente de la CMF y a la Contraloría General de la República para su registro.
- Por 2 años no podrán participar en actividades de lobby a favor de entidades fiscalizadas por la CMF, o que formen parte del mismo grupo empresarial.

Obligaciones del personal de la CMF

Tras el cese en el cargo de ex comisionados y ex funcionarios de la CMF:

- Informarán por 12 meses a la Comisión sus participaciones societarias o cualquier actividad laboral o de servicios que presten, remuneradas o no. La CMF está obligada a mantener un registro público en su sitio web, con estos informes, así como las sanciones aplicadas en caso de incumplimientos a lo establecido en la ley por ellos u otros ex funcionarios.
- Los ex comisionados y ex directivos de 1° y 2° nivel jerárquico de la CMF, no podrán prestar servicios o participar en entidades fiscalizadas por la CMF por 3 meses. Durante este tiempo, la CMF les pagará mensualmente el 75% de sus previas remuneraciones. No aplica en caso de destitución.

Comentarios Finales

- ✓ La Ley de CMF es una de las reformas institucionales más relevantes en el último tiempo en Chile.
- ✓ Carácter colegiado del nuevo gobierno corporativo ayudará a tomar mejores decisiones, manteniendo el estricto carácter técnico de las resoluciones.
- ✓ Herramientas intrusivas permitirán fiscalizar de mejor manera al mercado financiero chileno.
- ✓ Fortalecimiento del debido proceso es una garantía para los fiscalizados.

Nueva Comisión para el **Mercado Financiero (CMF)**



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS